

# LA PRIMERA TEORÍA DEL COMPLEMENTO EN LA GRAMÁTICA ESPAÑOLA\*

MANUEL MARTÍ SÁNCHEZ  
Univ. de Alcalá de Henares

## 0. PRESENTACIÓN

### 0.1 *El renovado interés por los complementos y la complementación*

Al menos en el nivel de las conexiones explícitas, la sintaxis moderna se ha desarrollado a espaldas del pensamiento y los trabajos sintácticos que suelen llamarse tradicionales. Tales pensamientos y trabajos conforman una larguísima etapa, cuyos orígenes se hallan en la gramática grecolatina dentro de la que surge la fundamental gramática modista, y que, en abusiva generalización, puede caracterizarse por la creencia de que el lenguaje, muy especialmente la sintaxis, refleja el pensamiento (o las cosas)<sup>1</sup>; y, como

---

\* Este artículo está basado en la comunicación que, con el título de «La teoría del complemento en los primeros gramáticos españoles que utilizaron el término», hemos presentado en el XXII Simposio de la Sociedad Española de Lingüística (diciembre, 1992), celebrado bajo el lema «Contribución hispánica al desarrollo de la teoría del lenguaje y la lingüística general (con exclusión de las aportaciones de los lingüistas actualmente vivos)».

<sup>1</sup> Los testimonios directos (Beauzée: «la parole doit être une image fidele de la pensée») e indirectos (J. C. Escalígero: «la grammaire est une partie de la philosophie») de esta creencia son incontables. Acerca del papel central de la sintaxis, consecuencia de este presupuesto y especialmente defendido por los gramáticos filosóficos, es famoso el testimonio de Sánchez de las Brozas («Oratio siue Syntaxis est finis grammaticae»), que recuerda al muy anterior de un gramático del siglo XIII («Studium grammaticorum praecipue circa constructionem versatur»). También, el alemán Johann Bödiker (*Grund-Sätze der deutschen Sprache*, 1690) había colocado la sintaxis como la parte principal de la gramática (vid. A. Scaglione, «The Origins

consecuencia de lo anterior, también por un cierto funcionalismo —entendido en su forma más natural y primitiva— en el que los elementos y las categorías estudiadas se caracteriza, a menudo, en virtud del contenido que transmiten<sup>2</sup>.

A estas dos notas podríamos agregar, sobre todo en el caso de la sintaxis de las lenguas vulgares, una dependencia muy fuerte de la sintaxis grecolatina, cuyas categorías adopta; y, en fin, el estar construida según unas exigencias epistemológicas más laxas que en la actualidad. Esta última característica resulta especialmente acusada en aquellas gramáticas (idiomáticas, civiles, según la terminología de Campanella) en las que pri- van los intereses prácticos (normativismo)<sup>3</sup>. De todas formas, no debemos

---

of Syntax: Descartes or the Modistae?», en H. J. Niederehe y E. F. K. Koerner (eds.): *History and Historiography of Linguistics*, I, Amsterdam-Philadelphia, John Benjamins, 1990, pág. 343. El artículo completo es útil para lo tratado en toda la nota).

<sup>2</sup> Esta definición del caso genitivo que da Nebrija representa el funcionalismo a que nos referimos: «Todos los nombres substantivos de cualquier caso pueden regir genitivo que significa cuius es aquella cosa» (*Gramática castellana*, ed. facsímil, introducción y notas de M. A. Esparza y R. Sarmiento, Madrid, Fundación Antonio de Nebrija, 1992, pág. 283). Desde luego, es un funcionalismo antes de la palabra «función». La palabra «función» la encontramos en la sintaxis del español ya en el siglo XIX, por ejemplo, en Bello («además del sustantivo ejercen a veces esta función [de complemento] los adjetivos sirviendo como de epítetos o predicados», *Gramática de la lengua castellana*, ed. crítica de R. Trujillo, Sta. Cruz de Tenerife, 1981, pág. 161); y, bastante antes, la de «oficio» («el Verbo es una palabra de la oración cuyo oficio principal es significar la afirmación o juicio que hacemos de las cosas», Benito de San Pedro, *Arte del romance castellano*, Valencia, 1769, Lib. II, 1). La sintaxis del francés cuenta con ella ya desde el XVIII («Toutes les vûes de la Syntaxe & les principes généraux que'elle pose, se rapportent à la Proposition: j'en examinerai donc d'abord la nature, afin de déterminer les différents fonctions que peuvent y avoir les mots qui le constituent», N. Beauzée, *Grammaire générale*, II, 1767. 3) Este último dato corrige lo sostenido por Donzé (*La gramática general y razonada de Port-Royal*, trad. esp. B. Aires, EUDEBA, 1970, pág. 165), que retrasaba bastante la aparición del término función en la gramática francesa. Este funcionalismo tradicional (sobre él, en general, vid. el clásico P. A. Verburg, *Taal en Functionaliteit: een historisch-critische Studie over de opvattingen aangaande de functies der taal vanaf de praehumanistische philologie van Orleans tot de rationalistische linguïstiek van Bopp*, Wagenigen, H. Veenman & Zonen, 1952) aparece ya en los orígenes, en Apolonio Discolo (V. Bécares, «Introducción» a *Apolonio Discolo. Sintaxis*, introd., trad. y notas de V. Bécares, Madrid, Gredos, 1987, pág. 41; y «Método aristotélico y gramática alejandrina», *RSEL* 19, 1989, págs. 79-83).

<sup>3</sup> I. Bosque habla del «marco ateuórico en que se desenvuelve» la gramática tradicional («La morfología», en F. Abad y A. García Berrio (coord.), (1983), *Introducción a la Lingüística*, Madrid, Alhambra, 1983, pág. 116). Tal idea constituye uno de los tópicos más comunes con que suele criticarse la gramática tradicional; naturalmente, hay que manejarla con sumo cuidado. Primero porque ha habido épocas y corrientes, dentro de la tradición, de notable in-

olvidar, a la hora de reprochar debilidad teórica a estas gramáticas, que la profesionalización de la sintaxis, la aparición de obras independientes que sólo se ocupen de sintaxis o de problemas sintácticos — con lo que ello supone de sistematización, de exhaustividad — es un fenómeno muy reciente.

Tras la ruptura que suponen el historicismo y el comparatismo, primero, y el estructuralismo, después; el estudio del lenguaje se escinde en dos direcciones opuestas. La lingüística «científica», por un lado, y la gramática tradicional por otro. Este hecho trae consigo algo más que un cambio en los métodos, en los fundamentos teóricos del estudio del lenguaje; supone también que ciertas disciplinas conocerán un gran auge (Fonética y Fonología; más tarde, la Morfología) mientras que otras, estamos pensando en la Sintaxis, sufrirán un gran abandono. La Sintaxis — lo que no puede extrañar — representaba en gran medida los «errores» contra los que surge la lingüística científica; por eso, los cultivadores de ésta la abandonan y la Sintaxis, con toda su tradición, se refugia en las gramáticas escolar y normativa<sup>4</sup>.

Esta situación de destierro se mantendrá hasta fechas recientes, cuando, merced a las aportaciones de algunos distribucionalistas americanos y, fundamentalmente, a la gramática generativo-transformacional, se constituya lo que puede llamarse la sintaxis moderna<sup>5</sup>. Como no podía ser de otra

---

terés por las cuestiones epistemológicas, esencialmente, por los requisitos que debe cumplir la Gramática para ser una ciencia (S. Auroux, «De la 'techné' au calcul. La question de la scientificité de la grammaire», en H. J. Niederehe y E. H. K. Koerner (eds.), *History and Historiography of Linguistics*, I, págs. 2-17); segundo, porque no hay un concepto de ciencia inequívoco (vid. S. Delesalle y J. C. Chevalier, *La linguistique. La grammaire et l'école 1750-1814*, París, A. Colin, 1986, págs. 20-21; M. Martí, «Acerca de la relación entre la lingüística y su atmósfera filosófica y científica», *Verba* 20, 1993, págs. 7-27). Sobre el rechazo moderno del normativismo de la sintaxis tradicional es elocuente esta frase de Ries: «La sintaxis científica no enseña cómo se han de unir las palabras, sino cómo se unen» (*Was ist Syntax?*, Friburgo, 1894, pág. 142, en A. Agud, *Historia y teoría de los casos*, Madrid, Gredos, 1980, pág. 172).

<sup>4</sup> S. Stati menciona este atraso de la sintaxis (*La sintaxis*, trad. esp., México, Nueva Imagen, 1979, pág. 31), al que naturalmente no se le puede dar un valor absoluto (pensemos en las reflexiones, sobre todo de lingüistas alemanes — Rumpel, Ries — que hay en el s. XIX, A. Agud, *ob. cit.*, págs. 172-193). Sobre el papel de la sintaxis en la gramática escolar francesa es imprescindible A. Chervel, *Histoire de la grammaire scolaire*, París, Payot, 1977.

<sup>5</sup> F. Lázaro Carreter («Sintaxis y Semántica», *RSEL* 4, 1974, págs. 63-65) critica con dureza la sintaxis realizada por el estructuralismo y funcionalismo europeos. No obstante, es injusto y erróneo desconocer los intentos realizados en Europa en el siglo pasado (vid. nota anterior) y en éste (Sechehaye, Jespersen, en cierto grado, Tesnière, Alarcos, Martinet, el *Círculo de Praga*, la *Gramática Sistemática*); por más que resulte evidente su menor repercusión e influencia, al menos, en los momentos de despegue de esa sintaxis moderna.

forma, esta sintaxis moderna surgirá con unos fundamentos, con unos métodos, con unas formas de visualización de los análisis, con unos conceptos y con una terminología nuevos, muy diferentes de los que habían caracterizado a la sintaxis durante siglos<sup>6</sup>.

La suerte del concepto/término de complemento ilustra bien este cambio. El complemento, los complementos, tan característicos de los últimos y más brillantes momentos de la sintaxis tradicional desaparecen, casi totalmente, de la sintaxis moderna o si permanecen, es de una manera residual y anodina. Sin embargo, esa sintaxis moderna, fundamentalmente americana, ha evolucionado y, en esa evolución se ha hecho mucho más funcionalista<sup>7</sup>; con ello, se ha aproximado a las corrientes europeas sintácticas actuales, pero también a la sintaxis tradicional. Fruto de esa aproximación ha sido la reaparición del complemento<sup>8</sup>; y ha reaparecido con una

---

<sup>6</sup> En este cambio tan radical, otro factor muy influyente ha sido la pertenencia de los fundadores de la sintaxis moderna a la tradición anglosajona (cf. A. M. Dessaux-Berthonneau, «Permanence d'une rupture théorique: le traitement de la complémentation non verbale», en *Théories linguistiques. Traditions grammaticales* préparé par A.-M. Dessaux-Berthonneau, Lille, Presses Universitaires de Lille, 1980, págs. 241-248).

<sup>7</sup> A. Morales de Walters, «Morfosintaxis», en H. López Morales (coord.), *Introducción a la lingüística actual*, Madrid, Playor, 1983, págs. 70-76; Th. Wasow, «Epílogo» a P. Sells, *Teorías sintácticas actuales*, trad. esp., Barcelona, Teide, 1989, pág. 193. En este giro funcionalista de la sintaxis actual, es interesante la evolución de la gramática de Chomsky respecto a las funciones sintácticas: en *Estructuras Sintácticas* ni las menciona; en *Aspectos*, las considera redundantes (más detalladamente: C. Rohrer, *Lingüística funcional y Gramática transformativa*, trad. esp., Madrid, Gredos, 1978, págs. 69-71). De todas formas, hay que ser cuidadoso al hablar de este funcionalismo moderno, más interesado por las funciones semánticas (casos, papeles temáticos, argumentos) que por las sintácticas; para algunos, meros significantes (C. Rojo, *Aspectos básicos de sintaxis funcional*, Málaga, Agora, 1983, págs. 84-89).

<sup>8</sup> Si bien sin que los autores coincidan en la manera de entenderlo. Alarcos llama «complemento» a aquel adyacente verbal cuyos rasgos son la presencia de *a* y la conmutación por *le* o *les* (*Estudios de gramática funcional del español*, Madrid, Gredos, 3.ª ed., 1982, págs. 154-55). Lyons, como harán luego algunos generativistas que se mueven en el modelo de la Rección y el Ligamiento, y siguiendo la gramática tradicional, distingue entre complementos («constituyentes obligatorios del predicado») y adjuntos (opcionales) (*Introducción en la lingüística teórica*, trad. esp., Barcelona, Teide, 3.ª ed., 1975, págs. 358-59). La Gramática Sistemática entiende en gran medida esta distinción de igual forma, cf. C. Butler, *Systemic Linguistics. Theory and Applications*, Londres, Batsford, 1985, pág. 17). Para Martinet, por el contrario, «se designan como complementos las determinaciones no obligatorias de un núcleo, predicativo o diferente» (*Sintaxis general*, trad. esp., Madrid, Gredos, 1987, pág. 225); también Bolkestein (en E. Sánchez Salor, *Sintaxis latina. La correlación*, Cáceres, Univ. de Extremadura, 1984, pág. 7). Por su parte, Evelyn N. Ransom, en una obra titulada

gran fuerza — casi coincidiendo con su vieja amiga, la rección — convertido en término de moda.

Con la sintaxis moderna ha ocurrido algo parecido a lo que, como vamos a ver, sucedió con la tradicional: la presencia del complemento ha coincidido con un importante cambio y progreso en esta disciplina. No se trata de forzar el paralelismo pero tampoco puede dejarse pasar la significativa coincidencia.

## 0.2. Plan de trabajo

Nuestro estudio se propone como objetivo esencial el análisis de las primeras apariciones del complemento en la gramática española, hecho que coincide — como acaba de señalarse — con un notable avance en los estudios sintácticos.

Para poder afrontar este cometido, comenzaremos con unas breves referencias al estado de la sintaxis antes del complemento; después examinaremos su aparición en la gramática francesa a través de dos autores fundamentales, Du Marsais y Beauzée. Este examen nos parece fundamental para entender lo que luego se verá en la española.

Este recorrido permitirá insistir en la necesidad de conocer las reflexiones del pasado, tan interesantes y tan actuales siempre.

## 1. ANTES DEL COMPLEMENTO

Hasta el siglo XVIII no se habla de «complemento» en la gramática europea<sup>9</sup>. Dada la importancia del segmento — o mejor, segmentos, pues no

---

*Complementation: its meanings and forms* (Amsterdam/Philadelphia, J. Benjamins, 1986, pág. 29, n. 1), reserva exclusivamente el término para la complementación oracional y critica su empleo para «various types of postverbal constructions: direct objects, predicate nouns, and predicate adjectives» (cf. T. Givón, *Syntax. A Functional Typological Introduction*, II, Amsterdam-Philadelphia, J. Benjamins, 1990, págs. 515-555). Como vemos, no hay acuerdo a la hora de fijar la voz complemento; tampoco en sus orígenes, los primeros gramáticos que hablen de complemento lograrán la unanimidad.

<sup>9</sup> Nuestra atención se fija en las gramáticas española, sobre todo, y francesa. Con respecto a la alemana, señala Stati que «en el siglo XVIII se introduce (...) la noción de 'objeto' — cuya fuente parece ser la concepción y la terminología filosófica de Kant — correspondiente del término francés *complément*» (*ob. cit.*, pág. 83). En cuanto a la inglesa, Harris (1709-1780) en su *Hermes* no utiliza en ningún momento el término, dato que tiene su interés pues en Ha-

hay tampoco en estos gramáticos coincidencia en el alcance del término— de la realidad recubierta por el complemento, no es posible que hasta su aparición no se conociera esta realidad<sup>10</sup>.

Y desde luego no lo era, pues en las gramáticas tradicionales se informa acerca del complemento, en la Morfología —entonces Etimología o Analogía—, a través de los casos y la declinación, dentro del sintagma nominal (sustantivo y pronombre, adjetivo, artículo); de los géneros y especies verbales; así como en los capítulos dedicados al adverbio, a la preposición y, muy poco, a la conjunción. En la sintaxis, en los capítulos dedicados a la construcción nominal y verbal, que se articulan en torno al concepto de «rección» o «régimen»<sup>11</sup>.

Por medio de estas cuestiones, se hablaba del complemento en la sintaxis anterior a él. El problema es que, cuando una realidad carece de un término propio que la cree pero que también la individualice, la unifique y la destaque suficientemente dentro del conjunto de fenómenos a los que pertenece, se halla en un estado en cierta medida prenatal<sup>12</sup>.

Esto es lo que ocurría con el complemento. En muchas partes<sup>13</sup> se habla de él pero ni él ni su situación en la estructura oracional son el foco de

---

ris ya aparece el distribucionalismo tan característico de la gramática anglo-americana y tan poco favorecedor del análisis funcional (S. Delesalle y J. C. Chevalier, *ob. cit.*, págs. 42-43). No obstante, el complemento no es desconocido en la gramática anglosajona, aunque su alcance designativo ofrece sus peculiaridades (Dessaux-Berthonneau, *ob. cit.*, págs. 243-44).

<sup>10</sup> En sintaxis ocurre algo parecido a lo señalado por W. Köhler para la Psicología (*Dynamics in Psychology*, Nueva York, Liveright, 1940, citado por N. Chomsky, *El lenguaje y el entendimiento*, trad. esp., Barcelona-México-Caracas, Seix Barral, 3.ª ed., 1980, pág. 51): la inexistencia de «territorios enteramente nuevos» acerca de los que no se haya dicho alguna vez algo antes; de ahí que cuando los científicos han empezado a trabajar, no quedara ningún hecho enteramente desconocido por describir. Esta situación, en cambio, es impensable en las ciencias naturales.

<sup>11</sup> Para el complemento antes de él: M. Martí, *El complemento en la tradición gramatical hispánica (1492-1860)* Madrid, Univ. Complutense, 1988, págs. 342-374.

<sup>12</sup> Estas palabras de Coseriu sobre la Morfología y la Sintaxis pueden aplicarse al complemento: «La morfología y la sintaxis no existen antes de la definición formal mediante la que esos conceptos se estructuran; no son realidades del hablar, sino esquemas de aquel hablar sobre el hablar que es la gramática, es decir, esquemas de un metalenguaje» («Logicismo y antilogicismo en la gramática», en *Teoría del lenguaje y lingüística general*, Madrid, Gredos, 1962, pág. 248).

<sup>13</sup> Como es lógico, en un número tan elevado de gramáticas existen sensibles diferencias. Muy notables son las que vemos entre las gramáticas latinas, más elaboradas teóricamente y con mayores derivaciones hacia lo universal y lo general — pensemos en la *Minerva* de Sánchez de las Brozas —, y las de las lenguas vulgares, subsidiarias del latín (con lo que esto

atención. En la teoría de los casos, que aparecía en la Morfología, éstos eran presentados paradigmáticamente como formas a las que se asociaba un contenido —casi siempre derivado de la propia etimología de la denominación del caso—, sin entrar apenas en su fundamental dimensión sintagmática<sup>14</sup>, y lo que es peor —especialmente, en el caso de las gramáticas vulgares— sin integrar la teoría expuesta en la Morfología con la que luego aparece en la Sintaxis<sup>15</sup>.

En ésta, un significativo detalle, en las páginas dedicadas a la construcción nominal y verbal el término clave, como ha quedado dicho, es la rección. Es decir, el punto de vista —indudablemente logicista— descansa en el término regente no en el regido, el cual es descrito formalmente atendiendo a los posibles casos que pueden aparecer y no unitariamente como una función. Además, el hacer descansar todo sobre la rección quedaban —con mucha facilidad— fuera aquellos complementos más marginales, afectados por la rección —que diría Girard (1677-1748)— «libre».

## 2. SU APARICIÓN EN LAS GRAMÁTICAS VULGARES

### 2.1. *Du Marsais y Beauzée*

2.1.0. No es casualidad que el complemento aparezca fuera de la sintaxis latina. Hasta su aparición en el siglo XVIII, la sintaxis que se había hecho, fuera cual fuera la lengua, seguía los moldes impuestos por la sintaxis grecolatina; pero el desarrollo de las gramáticas de las lenguas vulgares,

implica de utilizar categorías poco adecuadas para la descripción) y muy condicionadas por intereses prácticos extralingüísticos. A estas diferencias entre las gramáticas latinas y española aluden las dos notas siguientes.

<sup>14</sup> Francisco de Thámara, autor de una gramática latina elemental (*Suma y Erudición de Gramática en Verso Castellano*, 1550), se sale de esta línea y describe los casos tomando como punto de partida las diversas relaciones de dependencia (posesión, adquisición, transición) que se establecen entre éstos, con la excepción del vocativo, y el verbo (M. Martí, *ob. cit.*, págs. 254-59. Esta postura se había dado ya en la gramática griega y latina (cf. L. Hjelmslev, *La categoría de los casos*, trad. esp., Madrid, Gredos, 1978, págs. 21 y 43) (ed. original 1935).

<sup>15</sup> Las sintaxis de las gramáticas castellanas de Nebrija y Correas representan muy bien esta contradicción entre lo expuesto en la Morfología acerca de los casos y lo sostenido en la Sintaxis. Así, en la construcción del Verbo, Nebrija analizará *de libros*, regido por *carezco*, como un genitivo sin importarle que tal ejemplo no se ajuste a la definición dada en la Morfología del caso como indicador de la posesión (*Gramática Castellana*, ed. cit., pág. 279).

que traerá también la evolución de la sintaxis, supondrá el inicio de la independencia y en tal proceso ocupará un papel fundamental el complemento.

2.1.1. *Du Marsais*. La primera gramática en que aparece es la francesa, la más avanzada de Europa en este siglo XVIII. Con el relativismo que exigen estas afirmaciones, parece ser C. Chesnau Du Marsais (muerto en 1756) el primero que emplea el término complemento<sup>16</sup>. Tal empleo hay que situarlo dentro de su teoría sintáctica, que es de primer orden<sup>17</sup>.

Persiguiendo un despegue del latín, esta teoría parte de una distinción fundamental entre «construcción», «l'arrangement des mots dans le discours» (pág. 73) y «sintaxis», «la partie de la Grammaire qui donne la connoissance des signes établis dans une langue» [para la expresión] «des rapports que les mots ont entr'eux» (ibid.). Ya veremos que estas relaciones son siempre las mismas en todas las oraciones. Así pues, la construcción se vincula con el simple ordenamiento de una frase particular; mientras que la sintaxis se ocupa de las relaciones que subyacen a los ordenamientos concretos, así como de los signos encargados de señalar tales relaciones.

Seguidamente, Du Marsais se ocupa de los diversos tipos de construcción, de la proposición, su estructura y sus tipos, y de las dos grandes relaciones que se dan dentro de ella. Este último punto nos interesa especialmente. El enciclopedista francés postula, siguiendo una antigua tradición<sup>18</sup>, dos relaciones generales: «identidad», presente en las relaciones sustantivo-adjetivo y verbo-sujeto (pág. 86), y manifiesta a través de la concordancia; y «determinación», «le rapport qu'une idée a avec une autre idée; ce qui se fait par les signes établis en chaque langue, pour étendre ou

<sup>16</sup> Lo confirma N. Beauzée: «Je ne dois pas finir ce chapitre sans dire un mot du terme même de Complément, nouvellement introduit dans le langage grammatical. Jusqu'à M. du Marsais, si je ne me trompe, on ne s'étoit servi en Grammaire que du terme de Régime» (*Grammaire générale ou exposition raisonnée des éléments nécessaires du langage*, ed. facsímil de la edición de 1767, Stuttgart-Bad Canstatt, Friedrich Frommann Verlag, 1974, pág. 80). Cf. J. C. Chevalier, *Histoire de la Syntaxe. Naissance de la notion de complément dans la grammaire française*, Ginebra, Droz, 1968, 4.<sup>a</sup> parte, cap. IV.

<sup>17</sup> *Oeuvres choisies*, I, II y III, ed. facsímil, Stuttgart-Bad Canstatt, Friedrich Frommann Verlag, 1971. En su artículo «Construction» de la *Encyclopédie* (IV, 1754) está encerrado lo esencial de su pensamiento. En él nos basaremos para esta rápida síntesis. Citamos por la edición original. Una excelente exposición de este pensamiento se encuentra en la obra de Chevalier citada en la nota anterior; una exposición más breve se encuentra en S. Delesalle y J. C. Chevalier, *ob. cit.*, págs. 54-60.

<sup>18</sup> En la gramática francesa, la encontramos en Port-Royal o Duclos (Delesalle y Chevalier, *ob. cit.*, págs. 43-44).



restreindre les idées & en faire des applications particulieres» (*ibid.*). La determinación es el objetivo fundamental de la sintaxis.

De la mano de esta distinción, diferencia Du Marsais los «modificativos» cuyo representante esencial es el adjetivo<sup>19</sup>, y las «determinaciones», las encargadas de cumplir la relación que les da nombre. Entre las determinaciones, Du Marsais establece varias subclases<sup>20</sup>: «necessaires» y «directes» (*le roi a donné un régiment à Monsieur N., il est allé à la chasse*), y los «adjoints», opcionales y encargados de la expresión de las circunstancias (pág. 86).

Interesante teoría, pero ¿cuál es el lugar de los complementos? Pues muy limitado, para Du Marsais —que no parece reparar mucho en la novedad y posibilidades del término— no hay más complemento que el de la preposición (*dans la maison*), esto es

le mot qui la détermine, [de tal modo que preposición y complemento] font ensemble un sens partiel, qui est ensuite adapté aux autres mots de la phrase (*ibid.*)<sup>21</sup>.

2.1.2. *Beauzée*. Mucho más rica y amplia es la concepción del complemento que presenta el sucesor de Du Marsais en las tareas enciclopedistas, N. Beauzée (1717-1789). Las diferencias que vamos a ver entre uno y otro muestran, ya desde el principio, una importante vertiente de esta historia del complemento: la oposición entre autores que utilizan el complemento de una forma muy restringida sin concederle mayor importancia (el recién visto Du Marsais; los españoles Ballot, Hermosilla, Salvá); y aquellos otros que lo emplean de una forma más consciente y comprensiva (Beauzée; Saqueniza, Lacueva, Noboa, Bello). La importancia de Beauzée es tal en la aparición del complemento que algunos lo citan como el primero de esta historia<sup>22</sup>.

<sup>19</sup> Por coherencia interna y por asimilarse a una tradición que pronto veremos, hubiera sido deseable que el término «modificativo» lo hubiera reservado sólo para los adjetivos; pero no es así, pues si el alcance que le da a las determinaciones está claramente restringido, no ocurre igual con los modificativos («Un sujet est complexe, lorsqu'il est accompagné de quelque adjectif ou de quelqu'autre *modificatif*» (pág. 82) (la cursiva es nuestra. M. M.).

<sup>20</sup> Que parece influir en su interesante clasificación —con eco de Port-Royal— de las proposiciones.

<sup>21</sup> En nuestro días, con el modelo de la Rección y el Ligamiento, estamos asistiendo a un resucitar de esta idea de la complementación de la preposición (I. Bosque, *Las categorías gramaticales*, Madrid, Síntesis, 1989, págs. 61-62).

<sup>22</sup> B. E. Bartlett, «Introduction» a N. Beauzée, *ob. cit.*, pág. 24; Delesalle y Chevalier, *ob. cit.*, págs. 62-63. Beauzée es el primero, con el precedente de Du Marsais, en la historia del

Si Du Marsais lanza contra el imperio latino, en el terreno de la sintaxis, la dicotomía construcción/sintaxis, N. Beauzée esgrimirá, aún con mayor fuerza, la existente entre régimen/complemento<sup>23</sup>. Para Beauzée, el régimen, término privativo de la gramática latina<sup>24</sup>, determina

les différents terminaisons d'un mot qui exprime une certaine idée principale, selon la diversité des fonctions dont ce mot est chargé dans la phrase (*Régime*, pág. 9).

Así pues, el régimen aparece ligado a un fenómeno particular: las desinencias casuales.

El complemento es mucho más general y no se asocia a una marca formal concreta (*ibid.*). Es

une addition faite à ce mot [al que complementa], afin d'en changer ou d'en compléter la signification (*Grammaire*, pág. 44).

El complemento en Beauzée supera al régimen, al que limita a los casos, pero también al complemento en Du Marsais y ya no sólo porque hay complementos del nombre, del adjetivo, del adverbio y del verbo, además del preposicional (*Régime*, pág. 5); sino también, y esto es muy importante, porque Beauzée supera y destruye con el complemento la distinción entre relaciones de identidad y de determinación<sup>25</sup>. *Nuevo* puede ser tan complemento de *libro* como *de Pedro* (*Grammaire*, pág. 46). Y la supera y destruye en el sentido de que —como hará Hjelmslev en nuestro siglo<sup>26</sup>—

complemento; pero es primero quizá también en importancia. Su definición del complemento sigue repitiéndose (F. Lázaro, *Diccionario de términos filológicos*, Madrid, Gredos, 1953, 3.<sup>a</sup> ed., 1973, pág. 101; J. A. Porto, *Complementos argumentales del verbo: directo, indirecto, suplemento y agente*, Madrid, Arco/Libros, 1992, pág. 7), seguramente porque, en cierto sentido, no puede superarse.

<sup>23</sup> Nuestras citas de Beauzée se tomarán de su *Grammaire générale* y de su artículo «Régime» (*Encyclopédie*, XIV, 1765).

<sup>24</sup> Beauzée es un autor plenamente consciente de la inconveniencia de mantener la terminología grecolatina en el estudio de las lenguas romances, de ahí sus innovaciones terminológicas y sus ataques a los que permanecen en la antigua tradición («Les grammairiens des langues modernes se sont modelés par la Grammaire de la langue latine, où ils ont puisé leur termes techniques, assez souvent sans les bien entendre & sans en avoir besoin» (*Grammaire générale*, pág. 80). Pese a todo, Bartlett (*ob. cit.*, pág. 21) piensa que su metalenguaje no siempre está a la altura de sus deseos.

<sup>25</sup> Delesalle y Chevalier, *ob. cit.*, pág. 62.

<sup>26</sup> *Principios de Gramática General*, trad. esp., Madrid, Gredos, 1971, págs. 134-168; «La noción de rección» en *Ensayos Lingüísticos*, trad. esp., Madrid, Gredos, 1972, págs. 182-

incorpora la relación de identidad, expresada por medio de la concordancia<sup>27</sup>, a la determinación.

De la teoría del complemento de Beauzée no diremos más, y es lástima, pues, el gramático francés tras definir el complemento, se ocupa de varios asuntos del máximo interés como el de las palabras que pueden o deben recibir complementos, las diversas clasificaciones de éstos (según su forma y según su significación), o el orden en que deben aparecer.

Las teorías de Du Marsais y Beauzée tendrán pronto acogida en España, pero no de una manera total ni ciega, pues los gramáticos españoles adaptarán dichas teorías sin romper decididamente con la tradición<sup>28</sup> y sin alcanzar las cimas de los franceses.

## 2.2. El complemento en la gramática española

2.2.1. *J. P. Ballot*. En contra de lo sostenido por Gómez Asencio y por mí mismo<sup>29</sup>, parece que —si no surgen datos que obliguen nuevamente a rectificar— hay que atribuir al gramático catalán José Pablo Ballot (1760-1821) la introducción en nuestra gramática del complemento, a través de su *Gramática de la lengua castellana dirigida a las escuelas* (1796)<sup>30</sup>.

Ballot, en quien se dan juntos los adelantos enciclopedistas y las posiciones más ranciamente tradicionales, entiende el complemento en el sentido de Du Marsais, esto es, como denominación del segundo término de la preposición.

---

89. Pero la postura de Beauzée va más allá de la agrupación de toda dependencia léxica bajo la categoría de complemento; en un pasaje de la *Grammaire* (II, pág. 55), considera también como complemento a los determinantes. De haber desarrollado este apunte, complemento sería para Beauzée cualquier dependencia, incluidas las gramaticales.

<sup>27</sup> Hay que dejar fuera la relación sujeto-verbo (Bartlett, *ob. cit.*, págs. 21-22).

<sup>28</sup> Hablarán de complementos pero también de régimen o casos (Ballot, Salvá ...).

<sup>29</sup> J. J. Gómez Asencio, *Gramática y categorías verbales en la tradición española (1771-1847)*, Salamanca, Univ. de Salamanca, 1981, pág. 61; M. Martí, *ob. cit.*, págs. 480-81.

<sup>30</sup> El mérito de esta revelación hay que atribuírselo a M. Llisteras, quien lo ha dado a conocer por medio de su trabajo «Juan Pablo Ballot y la tradición nebrisense», presentado como comunicación en el Congreso Internacional de Historiografía Lingüística «Nebrija V Centenario» (Murcia, 1992). Debo a la amabilidad de esta investigadora la posesión de una copia de dicha comunicación.

En *el libro de Pedro* — escribe Ballot — la palabra Pedro es el complemento de la preposición *de* (*Gramática de la lengua castellana*, pág. 165).

Más adelante, señala que también pueden aparecer infinitivos en esta función de complemento, además de nombres y pronombres (*Gramática*, pág. 258). E igualmente que Du Marsais, aunque la coincidencia terminológica no sea total, incluye el complemento dentro del fenómeno general de la rección.

2.2.2. *Gómez Hermosilla*. Los *Principios de Gramática General* de José Gómez Hermosilla, compuestos en 1823<sup>31</sup>, constituyen un nuevo tanteo en la fijación del concepto y el término de complemento en nuestra sintaxis. También en este caso, se da un empleo bastante escaso del complemento, utilizado asimismo para aludir al término preposicional (*Principios*, pág. 124). Sin embargo, y esto es más interesante, Gómez Hermosilla no limita a este empleo el uso de complemento; en otro pasaje, amplía su alcance, bajo el influjo de los ideólogos franceses, aproximándose a como lo entendía Beauzée. Defendiendo que las oraciones activas sólo piden sujeto y verbo, señala que cuando el verbo es transitivo, a éste pueden sumársele

todos los complementos que se le quieran poner. En esta v.g. 'El cirujano cortó la pierna, al herido, en dos minutos, y con la mayor destreza', todas las palabras que hay desde el verbo, inclusive, forman el signo complejo de la idea que ahora añadimos a la que teníamos del cirujano (*Principios*, pág. 157).

Con Hermosilla se ha ampliado la extensión del complemento. Además, en su sintaxis se vierten algunas ideas que constituyen un excelente caldo de cultivo para el desarrollo del complemento. Así, habla de relaciones (entre los distintos términos y el verbo) como concepto superador de los casos; y dentro de éstos, de «objeto» y «objetivo» (referido al acusativo), de «prepositivo» o «circunstancial» (referido al ablativo)<sup>32</sup>. De este importante avance, se aprovechará un discípulo aventajado de Hermosilla, J. Saqueniza.

2.2.3. *J. Saqueniza*. Aunque sin llegar a su altura y —detalle muy importante— sin su grado de explicitud, J. Saqueniza es el gramático que va a

<sup>31</sup> Aunque no serán publicados hasta 1835, dos años antes de su fallecimiento.

<sup>32</sup> M. Martí, *ob. cit.*, págs. 473-74.

desempeñar, con su *Gramática elemental de la lengua castellana* (1828), en los estudios sintácticos del español el papel de Beauzée respecto al complemento. El es el primero en concederle a éste una considerable importancia y de emplearlo de una forma más que testimonial.

En una actuación que recuerda la del gramático francés, Saqueniza subordina concordancia y rección a una categoría relacional superior, que él denomina «dependencia», término seguramente tomado de la gramática ideológica<sup>33</sup>. Esta

consiste en que el sustantivo; el adjetivo y el verbo, necesitan muchas veces de otras palabras para completar su significación (*Gramática*, pág. 80)<sup>34</sup> y se «verifica de dos modos, según el estado en que se halla el sustantivo, o la palabra sustantivada. Si es palabra dominante, a cuyos accidentes están subordinadas las demás que de ella dependen, se llama concordancia. Si es dependiente, como segundo término de una relación, tiene esa dependencia el nombre de régimen (*Ibid.*).

Así pues, Saqueniza confiere a la dependencia el papel del complemento en Beauzée, como elemento superador y aglutinador de la dicotomía concordancia/rección. Consecuentemente, el complemento ya no lo puede abarcar todo, ése es el papel de la dependencia, su lugar será más modesto, sólo aparecerá en la rección. Con tal proceder, Saqueniza, que había arrancado de Beauzée, acaba en el partido de Du Marsais, situando el complemento en el terreno del régimen o de la determinación. Sinuosa actitud que se reflejará en una teoría del complemento todavía imperfecta.

En la sintaxis definiendo al régimen, Saqueniza declara que:

[el régimen] es la dependencia de un sustantivo o cualquier palabra sustantivada, cuando sirve de complemento a la significación de otra palabra, en cuyo caso no se requiere conformidad de accidentes (pág. 83).

Esto lleva a pensar que incluye entre los complementos a todos los incrementos nominales de un núcleo exceptuando el adjetivo, sujeto a la con-

<sup>33</sup> Vid. Delesalle y Chevalier, *ob. cit.*, pág. 120; R. Sarmiento, «La presencia de los 'ideólogos' en la gramática española: la sintaxis oracional (1780-1880)», en B. Schlieben-Lange y otros (edd.), *Europäische Sprachwissenschaft um 1800*, 4, Münster, Modus, 1994, págs. 115-175.

<sup>34</sup> Esta cita hace pensar, desde luego, en la definición de Beauzée de complemento; pero también, en otras cuestiones como la suerte de preposiciones y adverbios.

cordancia. Tal suposición se ve fortalecida cuando seguidamente leemos que

Las [palabras] que pueden regir [el sustantivo] son: el sustantivo, el adjetivo y el verbo (*ibid*).

Puede haber —deducimos— complemento del nombre, el adjetivo y el verbo.

*Esta sería la conclusión lógica tras las citas que acaban de aparecer.* Sin embargo, observando el uso que realiza del término para referirse a adyacentes concretos, Saqueniza sólo acude a la denominación de complemento para aplicarla a los complementos verbales<sup>35</sup>, y no a todos, sólo al directo, al indirecto y al atributo<sup>36</sup>. Los cuatro elementos fundamentales de la oración son, según nuestro autor,

1.º el verbo, 2.º el sujeto y 3.º el nombre de la persona ó cosa que recibe el movimiento, y se llama objeto. el 4.º El nombre de la persona ó cosa à quien se dirige el efecto del movimiento, y se llama término. El objeto y el término suelen también llamarse complementos del verbo (págs. 8-9).

2.2.4. *F. Lacueva.* En una obra ligeramente posterior (*Elementos de Gramática General con relación a las Lenguas Orales*, 1932), en la que está muy presente Destutt de Tracy<sup>37</sup>, Francisco Lacueva acude una vez más a la vieja oposición concordancia (identidad)/rección (determinación), distinguiendo entre «modificación» y «complementación» o «régimen». De este modo, Lacueva se mantiene en la línea de Du Marsais, que estamos viendo triunfante en nuestra gramática, de hablar de complemento<sup>38</sup> sólo cuando existe rección. Esto es, cuando la relación se expresa por una preposición o un caso (*Elementos*, págs. 66-69, 79). La incrementación del

---

<sup>35</sup> Con ello, ya vemos inaugurado un proceder que ha dominado la historia del complemento, el hablar en la práctica sólo —con alguna excepción— de los complementos verbales (vid. W. Abraham, *Diccionario de terminología lingüística actual*, trad. esp., Madrid, Gredos, 1981, pág. 107) (la ed. original es de 1974).

<sup>36</sup> Refiriéndose a las oraciones con *ser*: «pudiéramos mas bien llamarse atributivas, porque necesitan siempre un complemento que expresa el atributo del sujeto» (pág. 93).

<sup>37</sup> Gómez Asencio, *ob. cit.*, págs. 63-66.

<sup>38</sup> Definido por Lacueva de forma semejante a la de Saqueniza: «Un nombre, o una palabra tomada como tal, que se añade a otro nombre, a un adjetivo, o a un verbo adjetivo para completar su significación» (*Elementos*, pág. 78).

adjetivo sobre el sustantivo, y el adverbio sobre adjetivo, verbo y otro adverbio<sup>39</sup> quedan fuera; su territorio está en la modificación.

Centrándose en la diferencia que hay entre complementación y modificación, en concreto la ejercida por un adjetivo, Lacueva defiende una idea que trae ecos de Du Marsais y desde luego de los ideólogos<sup>40</sup>:

la diferencia que hay entre el régimen y un adjetivo [se encuentra en que] éste es un elemento de la idea a que pertenece, y en consecuencia la modifica; el régimen no es elemento de la regente, sino de otra expresada por ésta y por él, y por lo mismo no le modifica (*Elementos*, pág. 79).

2.2.5. *D. A. M. Noboa*. Este autor, en su *Nueva gramática de la lengua castellana según los principios de la filosofía gramatical* (1893), se mantiene en la misma línea que estamos considerando. Sin embargo, presenta una novedad; frente a Saqueniza y a Lacueva, excluye de los complementos verbales al directo y al indirecto, a los que llama «objeto directo» e «indirecto» (*Nueva gramática*, pág. 188). Complementos verbales serían, por tanto, sólo los que no son ni directo ni indirecto. Dichos complementos son clasificados, por Noboa, «según /los oficios que hacen en la oración» (pág. 189) o, en palabras más modernas, según su grado de dependencia con el verbo. En esta clasificación nos interesan, por lo que supone de anticipo del suplemento alarquiano, los complementos «completivos», que se dan

cuando una palabra deja pendiente su sentido i está pidiendo otra que la complete (...) v.g. *depende de alguno, propenso à la tristeza* (*Nueva gramática*, pág. 189).

2.2.5. *V. Salvá*. Como bien es sabido<sup>41</sup>, la *Gramática de la lengua castellana* (1830) de Salvá es una obra muy práctica, en la que la descripción y el análisis de los usos constituyen casi la única preocupación. Consiguien-

<sup>39</sup> En este punto, Gómez Asencio, *ob. cit.*, págs. 63-65, ve una debilidad de la teoría de Lacueva. Efectivamente, el caso del adverbio constituye un problema para la doctrina que sólo habla de complemento cuando hay rección; su parentesco con el adjetivo lo asimila a la modificación, pero su falta de concordancia lo aproxima a los complementos. Por otro lado, su relación con el complemento circunstancial explica que no se incluyera inicialmente en una teoría de los complementos que tendía a desconocer los circunstanciales.

<sup>40</sup> Sarmiento, art. cit. En nuestra época continúa. Por ejemplo, R. Trujillo, *Introducción a la semántica española*, Madrid, Arco/Libros, 1988, pág. 244. Vid. también las diferencias que señala M. Seco (*Gramática esencial del español*, 1.ª ed., 7.ª reimpres., 1980, pág. 113) entre *los chicos de quienes hablamos* y *la palabra de quienes nos atacan*.

<sup>41</sup> M. Lliteras, *La teoría gramatical de Vicente Salvá*, Madrid, SGEL, 1992, págs. 23-27.

temente, no puede extrañar que no encontremos en ella avance teórico alguno en la historia que estamos considerando. Un dato: sólo se halla una sola vez, y utilizado de pasada, el término complemento<sup>42</sup>.

2.2.6. *A. Bello*. Mucho más interesante resulta la aportación de Andrés Bello. El ilustre venezolano, dentro de las cuatro funciones básicas que distingue en la oración, habla de los «modificadores», cuya misión es la de referirse a su núcleo «explicando o particularizando su núcleo» (*Gramática de la lengua castellana*, ed. R. Trujillo, pág. 151). Adjetivos, adverbios y, en cierto grado, los verbos tienen esa misión de modificar; ahora bien, ellos solos no son suficientes, es preciso también el concurso de los complementos. Estos, a pesar de que, a veces, equivalgan a un adjetivo (hombre de honor) o a un adverbio (contra su voluntad) (pág. 165) no pueden ser asimilados a los mencionados modificadores. Primero, porque no siempre la equivalencia es posible (*la nave surcaba las olas embravecidas por el viento*); segundo, y éste es el rasgo pertinente de la distinción modificadores/complementos,

el complemento significa una relación, y presenta necesariamente el objeto en que ésta termina, llamado término (pág. 754).

Resulta, pues, claro que Bello, como sus antecesores, distingue entre modificación (concordancia) y complementación (régimen). Si bien, frente a lo antes visto en Lacueva, no da a la distinción más que un alcance formal:

Aunque todos los modificativos hacen lo mismo [completar su significación], y a más, todo lo hacen declarando alguna relación particular que la idea unificada tiene con otras, se ha querido limitar aquel título [complemento] a las expresiones que constan de preposición y término, o de término solo (pág. 160).

Formulado el concepto de complemento, Bello clasifica los complementos según un criterio formal muy interesante, que vemos en nuestros días defendido y reelaborado por R. Trujillo y M. Morera<sup>43</sup>:

<sup>42</sup> *Gramática de la lengua castellana*, ed. M. Lliteras, Madrid, Arco/Libros, 1988, pág. 316. En dicho pasaje, habla Salvá de los «denominados [complemento directo y] complemento indirecto por los gramáticos modernos».

<sup>43</sup> Trujillo, *ob. cit.*, pág. 196 y *passim*; M. Morera, *Sintaxis Lingüística vs. Sintaxis Lógica (La Complementación sustantiva del verbo español)*, Sta. Cruz de Tenerife, Industria Gráfica Canaria, 1989, pág. 25 y *passim*.



Los complementos son de dos especies: los unos compuestos de preposición y término (...); los otros formados por el término sólo (pág. 239).

### 3. BALANCE FINAL

Termina este análisis de la teoría del complemento en los primeros gramáticos que empezaron a utilizar el término. Como es lógico, esta primera etapa corresponde a un período de tanteos, con sus insuficiencias, sin llegar todavía a lo que será, con el tiempo, la teoría canónica de los complementos, al menos de los complementos verbales<sup>44</sup>.

Por otra parte, no se halla un autor que tome la complementación con la decisión de un Beauzée; hay ideas interesantes, atisbos, pero echamos en falta sobre todo dos cosas, originalidad —la dependencia de la sintaxis francesa es muy grande<sup>45</sup>— y una teoría poderosa del complemento. No hay pues contribución, en el sentido de aportación de ideas originales por parte de la sintaxis de la primera mitad del XIX a la teoría del complemento. Quizá las únicas excepciones las constituyan la clasificación formal de los complementos realizada por Bello, y la defendida por Noboa, basada en «los oficios que hacen [los complementos] en la oración». Nosotros diríamos hoy según el grado de dependencia<sup>46</sup>.

Finalmente, todos estos autores coinciden en que la complementación no es la dependencia en general, sino sólo un tipo, la que se expresa por

<sup>44</sup> Sobre su limitación a los complementos verbales casi exclusivamente, vid. más arriba, n. 35. Esta teoría canónica empieza a estar perfilada en la generación posterior a Bello (cf. M. L. Calero Vaquera, *Historia de la gramática española (1847-1920)*, 1986, págs. 230-235); aunque tardará en completarse con las incorporaciones del suplemento y los complementos predicativo e incidental.

<sup>45</sup> R. Sarmiento sostiene en su estudio sobre la presencia de los ideólogos en la gramática española del XIX: «La teoría sintáctica del XIX es completamente subsidiaria de la francesa».

<sup>46</sup> «Según los oficios que hacen en la oración» (*Nueva Gramática de la Lengua Castellana*, pág. 189), Noboa distingue los complementos 'completivos' («Cuando una palabra deja pendiente su sentido i está pidiendo otra que la complete (...) v.g. depender de alguno», *ibid.*), los complementos 'modificativos' y 'explicativos', que se dan «si el complemento no lo exige rigurosamente la palabra para completar su sentido, sino que sólo sirve para modificarla, ó explicar alguna relación, circunstancia, modo, etc.» (págs. 189-190). La oposición entre modificativos y explicativos estriba en que los primeros modifican —veamos la incoherencia del término— al verbo mientras que los segundos expresan sólo circunstancias (pág. 190). La ejemplificación, en este punto, de Noboa es poco clara.

medio del régimen o rección. Salvo Lacueva, estos gramáticos no darán una cobertura nocional a esta teoría, tan sólo la forma (concordancia o no; con el problema del adverbio) será el criterio<sup>47</sup>.

---

<sup>47</sup> Esta situación no se mantendrá en sus sucesores. Así, varios de los gramáticos estudiados por M. L. Calero (*ob. cit. ibid.*), Valcárcel, Orío, Avendaño, Ruiz Morote, ...) incluyen al adjetivo entre los complementos. En tiempos modernos, algunos lingüistas se han ocupado de esta cuestión que suscita el estudio del complemento en los primeros gramáticos del español que hablaron de él. Por ejemplo, Hjelmslev («La noción de rección») considera la concordancia como un tipo de rección (la rección pura); postura que podía alinearse, con importantes reservas, en la misma línea de Beauzée y la de E. Benot con su teoría de la determinación (*Arte de hablar*, ed. facsimil, R. Sarmiento, Barcelona, Anthropos, 1991, pág. 109 y *passim*). Otros, es el caso de autores como J. C. Moreno, son partidarios de diferenciar entre rección y modificación (*Fundamentos de sintaxis general*, Madrid, Síntesis, 1987, págs. 101-3).